

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 760013103006-1999-01019-00

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA allega escrito contestando el requerimiento realizado por este despacho en auto anterior, donde informa entre otros, *“Para el caso que nos ocupa, la secretaria de Salud Departamental en aras de dar cumplimiento e iniciar el trámite previo al pago de la conciliación prejudicial aprobada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el día 19 de abril de 1999, solicitó al señor MARIO ECHEVERRY PEREZ y a su apoderado el Doctor PABLO SERGIO OSPINA MOLINA., mediante correo electrónico y certificado 472 (que se anexan), que aporten los documentos requeridos para la valoración de la pretensión; Una vez sean estos aportados se dará traslado al Departamento Administrativo de Hacienda para que se revisen y en caso de dar lugar a pago se expida el Acto Administrativo”*, dicho requerimiento fue remitido el 15 de junio de 2023 indicando lo siguiente:

En razón a ello por ser una deuda correspondiente al tiempo del Acuerdo de Reestructuración de pasivos se solicitará al Departamento de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca la valoración de la pretensión,

Por consiguiente, remitir los documentos para la verificación de la deuda y en caso de dar lugar a pago, la elaboración del acto administrativo.

1. Acta de conciliación No. 095 Ministerio Publico Procuraduría Judicial19
2. Aprobación del Acuerdo Prejudicial - Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.
3. Solicitud de pago suscrita por el apoderado y/o representante legal.
4. Declaración bajo la gravedad del juramento en la que conste que no se ha pagado esos conceptos dentro de la radicación del proceso inicial como tampoco de un proceso ejecutivo.
5. Poder dirigido al Departamento del Valle del Cauca, actualizado y autenticado, con los requisitos de Ley, donde incluya la facultad para recibir sumas de dinero (si hubiese lugar).
6. Certificación bancaria actualizada, expedida por la entidad financiera, donde se indique el número y tipo de cuenta del apoderado o de aquellos beneficiarios



**GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA**  
Secretaría de Salud

mayores de edad que soliciten que el pago se les efectúe directamente. (la fecha de expedición debe ser reciente a la fecha de envío de toda la documentación).

7. Registro Único Tributario actualizado a 2023, el mismo debe contener código QR y código de barras.

Nota: Se debe enviar numerado y scaneado cada documento y debe ser radicado en la ventanilla única de la entidad

Se reitera que el proceso de pago de esta acreencia está regido por una verificación de los pagos efectuados por Tesorería del Departamento, para realizar la cancelación de pretendido valor adeudado.

La documentación solicitada, se solicita sea remitida de manera física a la Carrera 6 entre calle 9 y 10, Palacio San Francisco Piso 11, Subsecretaría Administrativa y Financiera y de manera digital al correo [oficinajuridicaslaud@valledelcauca.gov.co](mailto:oficinajuridicaslaud@valledelcauca.gov.co) de acuerdo a los tiempos y términos consagrados en el Derecho de Petición, una vez sea radicado este documento en su entidad.

Se agradece su gestión en el proceso.

Atentamente;

Lo anterior será agregado y puesto en conocimiento de la parte demandante para que proceda de conformidad, y se requerirá a las partes para que informen al despacho las resultas de tal gestión.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

### RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la información allegada por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, relacionado en la parte considerativa de este auto, para que proceda de conformidad.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes para que se sirvan informar las resultas del requerimiento realizado por la entidad demandada, esto es, la radicación de los documentos pedidos, la valoración de los mismos y el correspondiente pago.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARÍA

En Estado No. **110** de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: **04 DE JULIO DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Gloria Maria Jimenez Londoño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 019**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4eb302a72a735f30355897d7fd2e5d53261d891fedc67c95db681ee4121dbe9**

Documento generado en 30/06/2023 01:35:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**